

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 27/03/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 5 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (vigésimo octava resolución). [2023/3159]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 5 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria".

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: la concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I y II de la presente resolución, por un importe total de 135.722,20 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/78000 y JCCM/MRR0811140 del fondo FPA0090014 para el anexo I, de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 32 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2022-01726 y termina por el expediente SLPT-2022-09312. El importe total de ayudas de este anexo es de 123.122,20 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0811139 del fondo FPA0090014 para el anexo II, de personas físicas con actividad empresarial.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 3 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2022-06351 y termina por el expediente SLPT-2022-08157. El importe total de ayudas de este anexo es de 12.600,00 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: La desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de "declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)", en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la

notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es//buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 27 de marzo de 2023

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo I

Componente 8 del programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Personas físicas y entidades sin ánimo de lucro - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/78000 - PEP: JCCM/MRR0811140

32 expedientes – Importe total del anexo 123.122,20 €.

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Relo demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2022-01726	07-01-2022 10:21:45	***5013**	Antonio García Olmedo	Si	2,5	Si	1.688,49	1.262,50	No
2	SLPT-2022-03902	18-02-2022 12:57:32	***5980**	Ignacio Jose Rosado Hellin	Si	10,65	No	3.801,82	3.727,50	No
3	SLPT-2022-04074	23-02-2022 08:49:27	***6244**	David Lozano Moreno	Si	10	Si	6.655,00	5.050,00	No
4	SLPT-2022-04857	15-03-2022 12:35:18	***8478**	Daniel Moreno Langa	Si	5	Si	3.963,17	2.525,00	No
5	SLPT-2022-05387	25-03-2022 19:57:51	***8763**	Diego López Chinchilla	Si	5,12	No	3.356,89	2.508,80	No
6	SLPT-2022-05519	29-03-2022 20:11:27	***3866**	Emilio Montoro Sanchez Prieto	Si	10	No	7.314,00	4.900,00	No
7	SLPT-2022-05705	04-04-2022 08:25:40	***7622**	Beatriz Diaz Garcia	Si	10	Si	7.811,76	5.050,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Refo demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
8	SLPT-2022-05739	04-04-2022 17:10:06	***5403**	Jose Antonio Navarro Romero	Si	10	No	7.054,30	4.900,00	No
9	SLPT-2022-06517	28-04-2022 10:07:07	***6746**	Sofia Rodriguez Cáceres	Si	14,4	No	10.502,80	5.040,00	No
10	SLPT-2022-06697	03-05-2022 21:18:13	***9001**	Carlos Barrada Beiras	Si	9,6	Si	6.594,50	4.848,00	No
11	SLPT-2022-06710	04-05-2022 13:12:15	***3208**	Félix Plaza Cobo	Si	19,2	No	12.463,00	6.720,00	No
12	SLPT-2022-06947	11-05-2022 21:57:16	***8517**	Jose Maria de Azpiazu Del Campo	Si	5	No	4.498,39	2.450,00	No
13	SLPT-2022-07088	18-05-2022 12:35:16	***9911**	Jesús Revenga Gonzalez	Si	7,68	No	6.814,02	3.763,20	No
14	SLPT-2022-07177	20-05-2022 12:21:14	***3085**	Carmen Garcia Urbina	Si	5	No	4.591,95	2.450,00	No
15	SLPT-2022-07438	31-05-2022 19:44:13	***1344**	Rafael Grande Moya	Si	7,68	No	7.240,91	3.763,20	No
16	SLPT-2022-07460	01-06-2022 13:04:32	***1819**	Fernando Diaz-Pintado Bellon	Si	9,6	No	6.534,00	4.704,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Refo demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
17	SLPT-2022-07542	03-06-2022 12:52:53	***0349**	Enrique Doñoro García	Si	5	No	4.221,00	2.450,00	No
18	SLPT-2022-07733	09-06-2022 12:04:27	***4657**	Maria Belén Valentín Ortiz	Si	5,1	No	3.499,92	2.499,00	No
19	SLPT-2022-07772	10-06-2022 11:21:49	***7337**	Isidro García Pliego Martín de la Sierra	Si	10,24	No	8.781,12	3.584,00	No
20	SLPT-2022-07934	15-06-2022 13:39:31	***6302**	Luis Alvarez López	Si	9,6	No	8.282,45	4.704,00	No
21	SLPT-2022-08173	23-06-2022 19:14:23	***2750**	Ángel Manuel Pérez Mateos	Si	5,1	No	5.203,43	2.499,00	No
22	SLPT-2022-08179	24-06-2022 02:04:07	***3562**	Manuel Romero Gallego	Si	5	No	3.388,00	2.450,00	No
23	SLPT-2022-08261	28-06-2022 14:00:34	***6516**	Juan Antonio Tejada Moreno	Si	4,8	Si	4.840,00	2.424,00	No
24	SLPT-2022-08268	28-06-2022 23:23:27	***6613**	Marcos Antonio Becerra Diaz	Si	9,6	No	6.534,00	4.704,00	No
25	SLPT-2022-08327	29-06-2022 19:31:05	***5923**	Francisco Arrebola Rodriguez	Si	10	No	7.500,00	4.900,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Refo demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
26	SLPT-2022-08339	30-06-2022 10:33:48	***6319**	Jose Antonio Diaz del Campo Martin Consuegra	Si	15,36	No	11.112,64	5.376,00	No
27	SLPT-2022-08389	01-07-2022 11:34:15	***1984**	Roberto Cabello Baron	Si	19,2	No	12.463,00	6.720,00	No
28	SLPT-2022-08398	01-07-2022 13:13:51	***3213**	Manuel del Peral Perez	Si	10	No	9.449,14	4.900,00	No
29	SLPT-2022-08500	06-07-2022 12:52:48	***4568**	Pedro Antonio Garcia Hidalgo Martin Barrajon	Si	9,6	Si	6.534,00	4.848,00	No
30	SLPT-2022-08824	18-07-2022 11:18:24	***0804**	Angel Morali Montero	Si	5	Si	4.221,00	2.525,00	No
31	SLPT-2022-09024	23-07-2022 13:35:11	***3401**	Juana Torres Belinchón	Si	5	Si	3.478,96	2.525,00	No
32	SLPT-2022-09312	04-08-2022 11:21:19	***0465**	Juan Ramon Gijón Ramírez	Si	4,8	No	2.964,50	2.352,00	No

Anexo II

Componente 8 del programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Personas físicas con actividad empresarial - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR0811139

3 expedientes – Importe total del anexo 12.600,00 €.

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento(kWh)	Rebo demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2022-06351	24-04-2022 11:08:39	***8556**	Juan Jose Callejas Martin Lara	Si	5	No	3.841,75	2.450,00	No
2	SLPT-2022-06831	09-05-2022 08:57:14	***4095**	Salomón Martin Gomez Tavira	Si	10	No	8.430,07	4.900,00	No
3	SLPT-2022-08157	23-06-2022 12:16:01	***7456**	Begoña Domínguez García	Si	15	No	11.423,61	5.250,00	No

Anexo III

Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
1	SLPT-2022-04807	14-03-2022 08:05:26	***4075**	Jesús Martín-Borja Alvarez-Ugena	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
2	SLPT-2022-06866	10-05-2022 09:13:11	***5787**	Bautista Casas Rescalvo	5	Actuación no subvencionable al no cumplir, en el momento de la solicitud, que no se supere la ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW, conforme al Anexo Al.1.B del RD 477/2021, de 29 de junio del 2021.
3	SLPT-2022-07392	30-05-2022 12:36:59	***3423**	Julio González Durán	5	Actuación no subvencionable al no cumplir, en el momento de la solicitud, que no se supere la ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW, conforme al Anexo Al.1.B del RD 477/2021, de 29 de junio del 2021.
4	SLPT-2022-09390	06-08-2022 08:33:59	***5371**	Jesús Gabriel Villalba Lara	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Programa

Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.